



PERÚ

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO



Ucayali
Región de Santandrea

"Año de la Universalización de la Salud"

reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por personas (...),

Que, Oficio N° 006-2020-GRU-DR-UGELCP/OCI, presenta el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2020-OCI/5446-SOO, precisa y recomienda la verificación del Responsable, ubicación, visibilidad accesibilidad y el derecho de solicitar el libro de reclamaciones en al UGELCP,

Que, mediante memorándum N° 1185-2020-UGELCP/D, de fecha 28 de octubre de 2020, se designa al Responsable de Libro de Reclamaciones físico y virtual de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo,

Con el visto bueno, de los Jefes de las Áreas: Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, y,

Que, conformidad con Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, el cual establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, y la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos, y las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral Regional N° 000625-2020, de fecha 02 de octubre de 2020 y la Resolución Directoral Local N° 002332-2020-UGEL C.P., de fecha 10 de febrero de 2020 y las disposiciones legales vigentes.

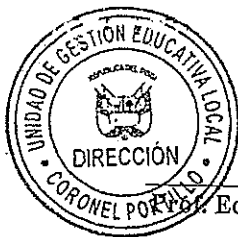
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Local N° 002481-2016-UGELCP, de fecha 17 de mayo de 2016, donde se designó al responsable, Srta. Abigail Lanchi Ortiz, del Libro de Reclamaciones (físico y/o virtual) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsable del Libro de Reclamaciones físico y virtual de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, a la Señora **AMALIA VALLES VASQUEZ**- Técnico Administrativo I del Área de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá cumplir con responsabilidad la labor encomendada, conforme a los procedimientos para la atención de reclamos.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a las Áreas pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



Educ. PERCY GODOFREDO LADERA RAMIREZ

DIRECTOR

UGEL Coronel Portillo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL

Nº 006787 -2020-UGEL C.P.

REGIÓN: UCAYALI
UGEL: CORONEL PORTILLO
PROVINCIA: CORONEL PORTILLO
DISTRITO: MANANTAY

Manantay, 10 NOV 2020

Visto, el memorándum N° 309 2020-UGELCP, de fecha 06 de marzo de 2020, contiene el Oficio N° 006-2020-GRU-DR-UGELCP/OCI, presenta el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2020-OCI/5446-SOO, donde precisa y recomienda la verificación del Responsable, ubicación, visibilidad accesibilidad y el derecho de solicitar el Libro de Reclamaciones en la UGELCP y el memorándum N° 1185-2020-UGELCP/D, adjunto diecinueve (19) folios, y ,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre sus fines fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, es política del Ministerio de Educación simplificar los procedimientos administrativos, generando la mejora continua de los procedimientos y servicios administrativos internos e internos, a fin de contribuir la optimización de la gestión administrativa con eficiencia y oportunidad en beneficio de la ciudadanía, a nivel nacional,

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece el control externo entendiéndose *el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta (...); se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarios para fines de control.*

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo de 2019. En su artículo uno, modifica el literal b. del numeral 1.17 y la sección VI Normas de servicios de control simultaneo (...), *por lo que consiste en forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas (...), y,*

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, el cual establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, tiene como objetivo *establecer los alcances, condiciones, roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de*